



# Ayuntamiento de Logroño

Solicitud de Ayudas a la Rehabilitación en edificios del Centro Histórico y Calificados de Interés Histórico  
**Convocatoria 2009**



FEDER

LOGROÑO X REHABILITACIÓN  
**CASCO - ANTIGUO**

Calle Marqués de San Nicolás, 19-27  
Tfno. 941258132 - Fax 941252114  
www.logro-o.org/Casco Antiguo

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO
HORA Nº.....
<b>E N T R A D A</b>

Pase a .....  
para su tramitación.  
El Jefe de la Unidad

DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTADO

Apellidos		
Nombre	D.N.I. ó N.I.F.	
En representación de	C.I.F. ó N.I.F.	
<b>Domicilio a efectos de notificación</b>		
Calle	Nº	Piso
C.P.	Municipio	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico
<b>Las notificaciones oficiales se enviarán a la dirección anteriormente reseñada</b>		

INDICAR EL TIPO DE SOLICITU QUE REALIZA

Código A_R	Solicitud de Ayudas a las Obras de Rehabilitación en Edificios Situados en el Centro Histórico y en los Calificados de Interés Histórico Arquitectónico en la Ciudad de Logroño.
Código A_P	Solicitud de Ayuda Económica – Personal (artículo 11.) (Solo para los edificios del Centro Histórico)

### SOLICITUD DE AYUDA PROVISIONAL – INICIO DE OBRAS

Detalle de las obras a ejecutar		
Calle	Nº	Piso
Presupuesto	Plazo de ejecución	Contratista
Técnico director de las obras	Fax	Correo electrónico

### SOLICITUD DE AYUDA DEFINITIVA – COMUNICACIÓN FINAL DE OBRAS

Detalle de las obras ejecutadas		
Calle	Nº	Piso
Coste final	Certificación nº	Expediente nº

El firmante SOLICITA le sean concedidas las ayudas que se señalan, con cargo a los fondos expresamente dispuestos al efecto, DECLARA bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que ha reseñado y adjunta la documentación exigida.

Logroño, a  
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

**D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_  
actuando en representación de  
con NIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_**

-  
-  
-

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, y de la Tesorería de la Seguridad Social a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes, así como el compromiso de estarlo hasta el momento de hacer efectivo el abono.
- No estar inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la administración pública.
- Que ninguno de los miembros del grupo familiar, solicitantes de ayudas personales, es propietario en pleno dominio o titular de derecho real de uso o disfrute de otra vivienda.

Y autoriza/n al Excmo. Ayuntamiento de Logroño a recabar de los organismos competentes los datos necesarios para verificar y actualizar, en su caso, el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para ser beneficiarios de subvenciones para rehabilitación o adaptación funcional de edificios a personas con discapacidad.

Así mismo autorizo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Comunidad de la Rioja, La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, etc. a comunicar los datos que tengan relación con esta solicitud, a efectos de comprobación de los requisitos establecidos en las Bases de esta Convocatoria.

En Logroño, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma/s

**NOTA:**

La presentación de la solicitud implica la autorización para el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso establecido en la correspondiente convocatoria municipal de subvenciones.

## DOCUMENTACION QUE DEBEN ADJUNTAR

Todos los documentos a presentar para la solicitud de las ayudas serán originales, copias compulsadas o comprobadas con el original en alguna de las oficinas municipales responsables de su tramitación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del ayuntamiento de Logroño o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### CON SOLICITUD DE AYUDA PROVISIONAL

#### Art. 13.4) Código\_ A\_R Documentación General.

- a) La que acredite la personalidad del solicitante:
  - 1. Copia compulsada del N.I.F. del solicitante de la ayuda.
  - 2. En su caso, copia compulsada del NIF del representante y documentación que acredite la representación que ostenta.
- b) La que acredite la condición de beneficiario (excepto Comunidades de Propietarios):
  - 3. Escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad, en los que se acredite la titularidad.
  - 4. Contrato de arrendamiento y autorización del propietario para la realización de las obras.
- c) Presupuesto de ejecución de las obras a realizar, en el que se detallan y relacionen la totalidad de los trabajos para los que se solicitan las ayudas, efectuando su medición y descripción valorada unitariamente por partidas, firmado por el solicitante o representante y por la empresa encargada de realizar las obras (original y fotocopia). En su caso, se presentará además la documentación técnica legalmente exigible.  
Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 30.000 euros, deberá acreditarse que se han solicitado, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación, al menos tres ofertas para la realización de las obras, debiendo quedar justificada la elección de aquella oferta que no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente.
- d) Fotografías en color y/o cd con fotos en las que se aprecie el estado inicial del edificio o vivienda antes de la intervención, limitándose al ámbito al que hacen referencia las obras previstas.
- e) Impreso "Ficha de Alta de Terceros" del Excmo. Ayuntamiento debidamente cumplimentada por banco o caja de ahorros y firmada por interesado.
- f) Acreditación de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. La documentación a presentar podrá ser sustituida, en su caso, por una autorización del interesado al Ayuntamiento para su obtención ante el organismo público en cuyo poder obren los datos.
- g) Deberán tener solicitada la correspondiente licencia municipal de obras, al objeto de hacer coincidir las visitas de inspección municipal requeridas tanto para ayudas solicitadas como para obtener la licencia de obras.
- h) Para Comunidades de Propietarios: Acta de la reunión de la Comunidad (original y fotocopia) que contenga:
  - 5. Acuerdo de solicitar ayudas para la realización de las obras.
  - 6. Nombramiento del representante de la Comunidad a los efectos de la tramitación de las ayudas.
  - 7. Aprobación del Presupuesto de Ejecución de las Obras.
  - 8. Cuotas de participación de todas las viviendas y locales del inmueble.

#### Art. 13.5) Código\_ A\_P Documentación Ayuda Personal

- a) D.N.I. y/o N.I.F. de los solicitantes o, en su caso, la que acredite su personalidad y la representación que ostente (original y fotocopia).
- b) Libro de Familia del solicitante de las ayudas (original y fotocopia).
- c) Certificados del IRPF y/o de percepción de pensiones u otro tipo de ingresos de todos los miembros del grupo familiar mayores de 18 años. Esta documentación podrá ser sustituida, en su caso, por una autorización del interesado al Ayuntamiento para su obtención ante el organismo público en cuyo poder obren los datos.
- d) Certificado Catastral de posesión de bienes urbanos de todos los miembros de la unidad familiar. La documentación a presentar podrá ser sustituida, en su caso, por una autorización del interesado/s al Ayuntamiento para su obtención ante el organismo público en cuyo poder obren los datos
- e) Impreso - Ficha de Alta de Terceros del Excmo. Ayuntamiento debidamente cumplimentada por banco o caja de ahorros y firmada por interesado.
- f) Acreditación de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. La documentación a presentar podrá ser sustituida, en su caso, por una autorización del interesado al Ayuntamiento para su obtención ante el organismo público en cuyo poder obren los datos.
- g) Copia de la escritura de propiedad del inmueble.
- h) Cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria por este Ayuntamiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos  
**Ingresos inferiores a 2,5 veces IPREM (15.817,05€)**

**Terminado el plazo** para la presentación de solicitudes y documentación, se elaborará un listado con las solicitudes recibidas que se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de la Unidad de Casco Antiguo, habilitándose un plazo de **10 días hábiles** a fin de que los interesados puedan completar la documentación que les falte o subsanar la falta de documentos  
**La no presentación de la documentación** requerida, conforme a lo previsto en estas Bases, determinará la exclusión de la solicitud de ayudas formulada

### Art. 17. SOLICITUD DE AYUDA DEFINITIVA

Art. 17.2 Dentro del plazo general de **2 años** establecido para la realización de las obras y contado desde la fecha de la aprobación de la concesión de la ayuda, deberá presentar la solicitud de concesión definitiva a la cual se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Certificado final de la obra suscrito por el técnico director, visado por su correspondiente colegio profesional, en el que se especifique el coste final de las obras para las que se solicitan las ayudas, y en su defecto, de no contar con dirección técnica, declaración firmada por el titular beneficiario de las ayudas que acredite la terminación de las obras especificando el valor final de las mismas.
- b) Certificación final de las obras emitida por el técnico director en el que se detallan y relacionen la totalidad de los trabajos realizados para los que se solicitan las ayudas efectuando su descripción valorada unitariamente por partidas, o en su defecto, de no contar con dirección técnica, el titular beneficiario de las ayudas presentará relación detallada de las obras realizadas presentará debidamente justificado el valor de las obras realizadas, aportando sus costes descritos y desglosados por partidas valoradas unitariamente;
- c) Fotografías en las que se aprecie el estado final del edificio/vivienda/local una vez terminada la intervención, limitándose al ámbito de las obras previstas.
- d) Facturas que justifiquen los pagos efectuados por el promotor de las obras en relación con los gastos ocasionados por los trabajos para los que se hayan concedido ayudas provisionales.
- e) En su caso, se deberán aportar facturas que justifiquen los pagos efectuados, relativos a los gastos ocasionados por honorarios de dirección facultativa, proyectos, etc. para los que se hayan concedido provisionalmente ayudas complementarias.
- f) Acreditación de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social. La documentación a presentar podrá ser sustituida, en su caso, por una autorización del interesado al Ayuntamiento para su obtención ante el organismo público en cuyo poder obren los datos.
- g) Declaración jurada en la que se efectúe relación de todas las entidades ante las que se ha tramitado solicitud de ayudas en relación con las obras ejecutadas, especificando las cantidades concedidas.
- h) Deberá, en su caso, tener solicitada la correspondiente licencia de primera ocupación de las obras.

**NORMATIVA:** Bases para la concesión de ayudas a obras de rehabilitación de edificios situados en el centro histórico y calificados de interés histórico arquitectónico publicadas en el **BOR. n° 60 de 15/05/2009**

**IMPORTE DE LA SUBVENCION:** (Extracto de las citadas Bases)

**Artículo 8.- Ayudas económicas generales a las obras.**

1. Las ayudas económicas a la rehabilitación consistirán en subvenciones a fondo perdido cuya cuantía se calculará aplicando un porcentaje, al presupuesto de las obras limitándose a aquellos conceptos presupuestariamente subvencionables conforme a la normativa y ordenanzas vigentes, quedando, por tanto, al margen su aplicación sobre las cuantías correspondientes al impuesto del valor añadido del coste de las obras (I.V.A.) y cualquiera otro impuesto o tasa a sufragar ante entidades y organismos públicos por conceptos relacionados con las obras realizadas (licencias, vados, etc)
2. El porcentaje general en el cálculo de las ayudas será de **un 35%**.
3. En ningún caso, la cuantía de estas ayudas podrá superar, para cada anualidad presupuestaria, el importe máximo de **40.000 euros** por promotor y edificio en las obras de adecuación estructural, y **10.000 euros** por promotor y vivienda o local en las obras de adecuación local.

**Artículo 9. Ayudas a la rehabilitación integral de edificios.**

3. Las ayudas económicas correspondientes en estos supuestos hasta una cuantía máxima **100.000 euros** en concepto de adecuación estructural y **10.000 euros** por vivienda o local en concepto de adecuación parcial.

**Artículo 10. Ayudas complementarias**

- 1) En compensación a gastos derivados de las obras ejecutadas, como minutas de técnicos facultativos que intervengan mediante informes, proyectos y/o dirección de obras de rehabilitación, se establecen ayudas con las siguientes cuantías:
  - a) En obras de adecuación estructural: hasta el 5% del Presupuesto Protegible con un límite de **5.000 euros**.
  - b) En obras de adecuación local: hasta el 5% del Presupuesto Protegible con un límite de **2.000 euros**.
- 2) Para tener derecho a estas ayudas complementarias se presentará al finalizar las obras documentación justificativa de dichos gastos, debidamente acreditada.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESION:** (Extracto de las citadas Bases)

**Artículo 15. Concesión provisional.**

- 1) Una vez estudiados los expedientes, y emitido el informe de valoración por el órgano colegiado, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la Propuesta previa de concesión provisional de ayudas, que estará debidamente motivada, e indicará la relación de solicitantes admitidos y excluidos. La Propuesta previa de concesión provisional de ayudas se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Tablón de anuncios de la Oficina de Casco Antiguo, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días para formular alegaciones. En este trámite no podrá presentarse la documentación ya requerida conforme al artículo 13.4º de estas Bases.
- 2) Teniendo en cuenta lo alegado por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de concesión provisional, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local. El acuerdo definitivo de concesión provisional expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como los solicitantes excluidos y el motivo de exclusión. Este acuerdo se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el Tablón de la Oficina de Casco Antiguo por un plazo de 15 días. Además, aquellos que resulten favorecidos con la concesión provisional se les notificará los criterios de adecuación que deban cumplir en la realización de las obras.
- 3) El Ayuntamiento procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de La Rioja, con expresión de la convocatoria, el programa, y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
- 4) El plazo máximo para resolver y notificar la concesión provisional no podrá exceder a 6 meses contados a partir de la fecha de fin de plazo de la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución del procedimiento de concesión provisional, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 5) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le notifique la resolución de la concesión.
- 6) A efectos de la concesión de subvenciones se fija un plazo máximo de ejecución de las obras de rehabilitación de dos años por promotor y edificio, a contar desde la fecha de la concesión provisional de la ayuda.
- 7) De conformidad a la normativa vigente, contra el acuerdo definitivo relativo a la concesión provisional de subvenciones, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que lo dicta, en el plazo de 1 mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O vía jurisdiccional se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Logroño. El plazo será de 2 meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo.
- 8) En el transcurso de la ejecución de las obras se colocará de forma visible desde la vía pública y en lugar preferente el estandarte, facilitado al efecto, identificativo de que las obras se ejecutan al amparo de subvenciones municipales.

**Artículo 16. Prelación en la concesión provisional de las ayudas.**

- 1) En el supuesto de que el importe correspondiente a la totalidad de las ayudas solicitadas superase la cuantía destinada a las ayudas a la rehabilitación prevista en el presupuesto municipal y en la convocatoria formulada de conformidad con las presentes bases, se concederán de acuerdo con el orden de prelación siguiente, hasta agotar el crédito municipal existente:

En primer lugar, las ayudas se concederán a las solicitudes vinculadas a las Zonas Programadas. En segundo lugar, se procederá a la concesión de ayudas al resto del Centro Histórico y edificios calificados de interés situados fuera de dicho ámbito y, por último, se procederá a la concesión de ayudas a los edificios considerados como construcciones inadecuadas conforme al Plan General de Logroño. En estos tres supuestos, y a fin de establecer una prelación de solicitudes, las ayudas se concederán atendiendo a su finalidad de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Zonas Programadas de Rehabilitación
  - b) Zonas Programadas de Recuperación Ambiental
  - c) Ayudas destinadas a la rehabilitación integral de edificios.
  - d) Ayudas destinadas a la adecuación estructural
  - e) Ayudas destinadas a la reintegración y puesta en valor de elementos de interés artístico, arquitectónico y arqueológico y hallazgos singulares.
  - f) Ayudas destinadas a la adecuación local con uso o destino de vivienda.
  - g) Ayudas destinadas a la adecuación local con uso o destino diferente al de vivienda.
- 2) A su vez, dentro de cada uno de los grupos preestablecidos, y hasta agotar el crédito municipal, las ayudas se concederán por riguroso orden de entrada de las solicitudes.
  - 3) Una vez calificadas y clasificadas las solicitudes se hará público un listado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Oficina Municipal de Rehabilitación en el que se incluirán las que sean objeto de subvención, las excluidas y las denegadas.